



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Medio de Control: POPULAR
Demandante: GLORIA YOLANDA ESPITIA PEÑA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-INVIAS Y
MUNICIPIO DE PIJAO
Radicación: 63001-3333-002-2019-00196-00

Que por auto del día veintiuno (21) de junio dos mil diecinueve (2019) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-3333-002-2019-00196-00 instaurada por la señora Gloria Yolanda Espitia Peña en contra del Departamento del Quindío, Instituto Nacional de Vías- Inviás- y Municipio de Pijao con el fin de proteger el derecho colectivo a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente consagrado en el literal L del artículo 4 de la Ley 472 de 1998 de los habitantes del Municipio de Pijao y de los que transitan el sector vía que de Rio Verde conduce a Pijao.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 02 de julio de 2019

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria